

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	CAROLINA RIZO ROJAS
Demandado:	SERGIO IVAN PEÑARANDA VILLAMIZAR
Radicación:	110013110011-2020-00594-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ORDENA VISITA SOCIAL

El apoderado judicial del demandado SERGIO IVAN PEÑARANDA VILLAMIZAR, solicita que le sea otorgada provisionalmente la custodia y cuidado personal de su hijo, ISRAEL PEÑARANDA RIZO, tres (3) semanas al mes hasta que termine el año escolar y así, garantizar su recuperación académica. Frente a esta solicitud, la demandante CAROLINA RIZO ROJAS manifiesta su absoluta oposición, arguyendo que el niño, a la fecha ya ha recuperado las materias que estaban pendientes en su plantel educativo, lo cual ha logrado con su apoyo, agrega que ha sido la persona que siempre ha estado pendiente de su hijo, aunado a que el demandado, no mostró ningún interés ni económica, ni presencialmente, frente a las terapias que requería ISRAEL, en cambio, busca la manera de perturbarla psicológicamente, con el fin de afectar su salud mental; frente a esta situación, el despacho dispone.

NEGAR LA SOLICITUD por improcedente, y REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al acta No. 10776, suscrita en la Comisaría Novena de Familia de Bogotá, el 11 de marzo de 2014 y en la cual se establecieron las obligaciones de los padres frente al niño ISRAEL PEÑARANDA RIZO, mediante la cual se determinó que la custodia sería ejercida por su progenitora CAROLINA RIZO ROJAS.

Se resalta que no estamos bajo la cuerda de un proceso de custodia y cuidado personal, sino de DIVORCIO, en el que se debe resolver en la sentencia sobre la custodia, pero estando regulada sólo será susceptible de modificación por acuerdo de los progenitores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Acta

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 63
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA